



BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S. A.

RESOLUCIÓN No. 01-25-09-2009.- El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Asociación Hondureña de Casas de Bolsa y la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., están realizando un proceso de revisión y actualización del marco normativo aplicable al Mercado de Valores..

CONSIDERANDO: Que producto del proceso de revisión aludido, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en su sesión del 19 de marzo del 2009, mediante Resolución No. 395/19-03-2009, aprobó el "Reglamento sobre el suministro de Información Periódica, Hechos Esenciales y Otras Obligaciones de Información de las Entidades Inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores"

CONSIDERANDO: Que entre las responsabilidades de las bolsas de valores está la de proporcionar y mantener a disposición del público información sobre los valores cotizados y transados en la bolsa, sus emisores, intermediarios y las operaciones bursátiles.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de los Emisores que tuvieren valores inscritos en la bolsa, presentar la información de actualización que establezca la bolsa.

POR TANTO: Con fundamento a lo establecido en los Artículos 25 de la Ley de Mercado de Valores, 82 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores, 26 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., 38 del Régimen de Sanciones de la Bolsa Centroamericana de Valores, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2009 resolvió:

1. Establecer que quedan exentos del envío a la BCV de la información periódica a que se refiere el numeral 2) incisos b), c), d) y e) de la Resolución No. 01-15-05-2006 del Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., del 15 de mayo de 2006, y consecuentemente no le serán aplicables las sanciones a que se refiere el numeral 3) incisos b), c), d) y e) del Régimen de Sanciones de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., modificado mediante Resolución No. 01-19-11-2007 del 19 de noviembre de 2007, los emisores de valores de deuda inscritos en la BCV, cuando no tengan obligaciones relativas a este tipo de emisiones pendientes con el público;
2. Los emisores a que se refiere el numeral anterior, solo tendrán las obligaciones siguientes:
 - a. Pagar sus cuotas de membresía a la BCV dentro de los primeros cinco (5) días de la fecha en que corresponde su renovación.



BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S. A.

- b. Reportar a la BCV los hechos esenciales, en las mismas fechas en que los remiten a la CNBS.
3. Esta resolución es de ejecución inmediata.

GERARDO SANABRIA
Vice Presidente

NICOLÁS MEJÍA
Secretario